

Combeccion de la misma que precedio a la iluminacion de las aguas bajo el positivo concepto de beneficencia en los usos que tenga a bien venderlas como las alumbradas y llevarlas las que tubieren por conveniente concurriendo ademas las circunstancias de la lagga y no interrumpida posesion de diez y seis a adiez y ocho años en adelante y sin deplamacion alguna ha observado lo que es un orden J. hasta aqui; Suplicando en vista de lo expuesto acuerde la Corporacion no hacer lugar a la subasta por tratarse en base contrario. La Corporacion acuerde por Mayoría, sede parte del Jefe Superior Político de la Provincia acompañandole una Memoria de lo ocurrido sobre esta particular desde el dia de la concesion de las aguas hasta la fecha. El Regidor D. Santos Vidal dijo: Que el escrito presentado ultimamente por el Representante de las aguas deve solo estimarse como benevento mayor de la justicia conque el Ayuntamiento acordó la subasta con que se abran en esta Secretaria relativos al contrato J. de beneficio a este tiempo de la iluminacion de las aguas, y J. no han podido ser dados acompañados a la expresion documental ninguna circunstancia; he quibocando se igual